AÑO XLI

MARTES, 28 DE ENERO DE 2025

NÚMERO 18

Página

SUMARIO

III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	2065
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Situaciones Destinos Nombramientos	2066 2069 2071
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR • ESCALA DE OFICIALES Ascensos	2072
CUERPO MILITAR DE SANIDAD • MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES Ascensos	2074
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	2075
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	2076
AscensosBajas	2082 2084



 Núm. 18
 Martes, 28 de enero de 2025
 Pág. 57

		Página
EJ	ÉRCITO DE TIERRA	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Vacantes	208
	ESCALA DE TROPA	
	Compromisos	2089
	Bajas	209
	Vacantes	209
	VARIOS CUERPOS	
	Vacantes	209
	RESERVISTAS	
	Situaciones	210
AR	MADA	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE MARINERÍA	
	Servicio activo	210
	Retiros	210
	Suspensión de empleo	210
	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
	ESCALA DE TROPA	
	Excedencias	211
	VARIOS CUERPOS	
	Destinos	211
	RESERVISTAS	
	Situaciones	211
	Oltuaciones	211
EJ	ÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Ascensos	211
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Ascensos	211
	ESCALA DE TROPA	0.10
	Bajas	212
	Ceses • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	212
	Ceses	212
	VARIOS CUERPOS	212
		010
	Destinos	212
GU	JARDIA CIVIL	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Ascensos	212
	ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
	Ascensos	212
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Ascensos	213
	/ 100011000	210

CVE: BOD-2025-s-018-57 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 28 de enero de 2025 Pág. Núm. 18 Página ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Servicio activo 2132 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN 2134 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 2135 2143 Profesorado 2145 Aplazamientos, renuncias y bajas 2149 Aptitudes Convalidaciones 2151 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramiento de alumnos 2152 2154 Prácticas Bajas de alumnos 2157 V. — OTRAS DISPOSICIONES PREMIOS 2160 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 2162 RETRIBUCIONES DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA 2175 Trienios **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES 2176 Trienios **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 2177 2178 Trienios CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES 2179 Trienios

CVE: BOD-2025-s-018-58
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025 Pág. 59

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Trienios	2180
VARIOS CUERPOS	
Trienios	2181
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Trienios ESCALA DE TROPA	2182
Trienios	2183
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Trienios	2190
VARIOS CUERPOS	
Trienios	2191

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2160

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516/01123/25

Cód. Informático: 2025001668.

Instituido el Premio «General Fernández de Medrano» por Orden Ministerial 14/2003, de 17 de febrero, «BOD» núm. 32, se procede a convocar el Premio «General Fernández de Medrano» correspondiente al año 2025.

Podrán ser merecedores de dicho Premio los oficiales generales y oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra que se encuentren en situación administrativa de Servicio activo, en reserva o retirado, que sobresalgan de forma excepcional por sus virtudes militares y capacidad profesional, acreditadas por su prestigio, constante disponibilidad, dedicación y eficacia en el servicio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Se establece la Junta Calificadora que a continuación se cita en concepto de Tribunal único:

- Presidente:
- El General de División Inspector del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.
- Vocales: Los oficiales generales y oficiales del Cuerpo siguientes:
- El General Jefe de la Dirección de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico del Ejército (DIMALE).
- El General Segundo Jefe de la Dirección de Infraestructura (DIIN) de la Inspección General del Ejército.
 - El Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.
- El Coronel del CIPET más antiguo de la DIMALE, además del General Segundo Jefe (si existe).
- El Coronel del CIPET más antiguo de la DIIN, además del General Segundo Jefe (si existe).
- El Oficial del CIPET (EOF) más antiguo de la especialidad de Telecomunicaciones y Electrónica de los destinados en el Ejército de Tierra.
- El Teniente Coronel del CIPET (ETO) más antiguo de los destinados en el Ejército de Tierra.
 - Secretario:
 - El Jefe de la Secretaría Institucional del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

Segunda.- En cada uno de los Mandos dependientes directamente del Jefe de Estado Mayor de Ejército, el Ingeniero Politécnico más antiguo en Servicio activo elaborará una propuesta de hasta tres candidatos al premio, clasificados por orden de prioridad, y la remitirá por conducto reglamentario a la Inspección de Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. En el Órgano Central del Ministerio de Defensa y en el Estado Mayor de la Defensa, las propuestas se remitirán por conducto reglamentario a través de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Tercera. - Cada candidatura irá acompañada de un informe substanciando los méritos extraordinarios que la avalen, así como otros datos de interés que se consideren pertinentes. Las propuestas se remitirán con la anticipación suficiente para que tengan entrada en la Inspección de Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, antes del día 1 de marzo del 2025.

Cuarta.- La Junta Calificadora tendrá su reunión inicial en la primera quincena de marzo de 2025 en la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

CVE: BOD-2025-018-2160 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 216

Quinta.- La Junta Calificadora empleará los medios que eviten la asistencia presencial de sus miembros, tales como mensajería electrónica, para la difusión de la información, intercambio de opiniones y toma de decisiones relativas a las propuestas presentadas, y tendrá la facultad de recabar cuanta información ampliatoria considere necesaria, referida a los datos e informes de los candidatos propuestos.

Sexta.- La Junta Calificadora, una vez recabados los informes complementarios que considere oportunos, deberá haber llegado a un acuerdo sobre la determinación del candidato en la segunda quincena del mes de abril de 2025. Su Resolución final será elevada al General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina. Dicha Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Defensa» y se notificará al interesado mediante comunicación directa de la Inspección del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

Séptima.- La entrega del premio, en su caso, tendrá lugar preferentemente el 26 de septiembre de 2025, como parte del acto institucional de conmemoración del 85 aniversario de la creación del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

Madrid, 9 de enero de 2025. — El General de Ejército JEME, Amador Fernando Enseñat y Berea.

CVE: BOD-2025-018-2161 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 28 de enero de 2025

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Cód. Informático: 2025001821. (Del BOE núm. 21, de 24-1-2025) (B. 18-2)

Resolución 420/38018/2025, de 21 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y de máster.

Suscrito el 12 de enero de 2025 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Alcalá (UAH) para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y de máster (TFG/TFM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de enero de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Universidad de Alcalá (UAH) para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y de máster (TFG/TFM)

En Torrejón de Ardoz, a 12 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en adelante INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, doña Eva Senra Díaz, vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá, en adelante UAH, nombrada por el rector de la Universidad, don José Vicente Saz Pérez, con efectos de 26 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 24 de los Estatutos de la UAH, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, y por Decreto 226/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la modificación parcial de los Estatutos de la UAH, y actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del rector, de acuerdo con la Resolución de 29 de marzo de 2022.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-018-2162

Sec. V. Pág. 216

Núm. 18



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2163

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la Universidad de Alcalá (UAH), de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica que le corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Tercero.

Que la UAH, consciente del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales (Grado y Posgrado) y Formación Permanente, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarle a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentra interesada en cooperar en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Alcalá, así como otorgarles la posibilidad de que puedan realizar su Trabajo de Fin de Grado (TFG) o Trabajo de Fin de Máster (TFM) en instituciones externas a la Universidad.

Cuarto.

Que la propia Universidad y el INTA, dentro de los campos de actividad que les son propios, desean participar en la formación del estudiantado universitario con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, así como su emprendimiento y su empleabilidad.

Quinto.

Que lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales y de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, modificado el 14 de diciembre de 2023 y el 10 de mayo de 2024.

CVE: BOD-2025-018-2163 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2164

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad de Alcalá (UAH) realizarán un programa de prácticas externas, así como el Trabajo Fin de Grado/Máster (TFG/TFM), de cualquier enseñanza impartida por la UAH, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Segunda. Condiciones generales del convenio.

1. Oferta del INTA.

Podrá ofrecer plazas de prácticas y TFG/TFM con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

2. Prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

3. Duración de las prácticas.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por los artículos 14. 5 y 17.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias o formación permanente de la UAH, la duración de las mismas vendrá determinada en la memoria de verificación del título y las normas establecidas por la UAH al respecto.

- 4. Desarrollo de las prácticas y del TFG/TFM.
- a) Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación que se desarrolle en la Universidad.
- b) Cada estudiante deberá cumplir las normas de régimen interno de la entidad colaboradora y seguir las indicaciones de la tutora o tutor designados por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UAH, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas, si el INTA lo considera conveniente.
- d) Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el estudiantado deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder

CVE: BOD-2025-018-2164 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2165

en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiantado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiantado corresponderán al INTA. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo con la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiantado.

- 6. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.
- a) Cualquier estudiante de la Universidad con matrícula en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil.
- b) El Seguro Escolar cubrirá a menores de 28 años (inclusive) con matrícula en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- c) En el caso de estudiantes con más de 28 años o con matrícula en enseñanzas propias de la Universidad, corresponderá al organismo interno de la Universidad asegurarse de que disponen de la cobertura por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

7. Régimen jurídico laboral.

La participación del INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios se incorporase a la plantilla del INTA, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

8. Derechos y obligaciones del estudiantado.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, serán de aplicación los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como los establecidos en las Directrices de Prácticas Externas de la UAH.

CVE: BOD-2025-018-2165 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2166

9. Medidas de salvaguardia de la seguridad y condiciones de acceso.

El personal participante de la UAH que acceda a las instalaciones del INTA con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al INTA comunicar ese incumplimiento a la UAH y, en consecuencia, esta última será la responsable de interrumpir las prácticas al alumno que ha infringido las normas.

Tercera. Obligaciones de la Universidad de Alcalá.

- 1. Cumplimentar el anexo correspondiente adjunto a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales, titulación, tipo de práctica (curricular), fecha de incorporación y finalización de la práctica/TFG/TFM, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, el anexo deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán.
- 2. Supervisar las prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, designando una persona que ejercerá la tutela académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con la tutora o tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- 3. Hacerse cargo del cumplimiento con las obligaciones de la Seguridad Social de los alumnos que realicen las prácticas externas curriculares no remuneradas en el INTA.

Cuarta. Obligaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

- 1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar que el estudiantado pueda realizar sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.
- 2. Nombrar a una tutora o tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a los responsables de la Universidad donde esté matriculado cada estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas. Asimismo, deberá informar de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.
- 3. Poseer los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiantado dichas medidas.

Quinta. Financiación.

1. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el INTA. La realización de las prácticas no supondrá,

CVE: BOD-2025-018-2166 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2167

en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho organismo.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Alcalá respecto a las prácticas externas curriculares no remuneradas.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Núm. 18

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (la Comisión), constituyéndose como mecanismo de seguimiento del convenio con las siguientes competencias:

- Proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación del convenio, así como velar por su correcta ejecución y la adecuada aplicación de medios.
 - Seguimiento de las actividades formativas contempladas en el convenio.
- Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas partes.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas partes.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La Comisión estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados de la siguiente forma:

Por parte de la UAH formarán parte:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Prácticas o persona en quien delegue. Por parte del INTA formarán parte:
 - Secretario/a General del INTA, o persona en quien delegue.
 - Director/a del Departamento de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, empezando por la UAH.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés, con voz pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y

CVE: BOD-2025-018-2167 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2168

aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación de la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena. Incumplimiento del convenio.

Dadas las características del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, el convenio quedará resuelto sin dar lugar a indemnización por incumplimiento.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

CVE: BOD-2025-018-2168 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2169

Undécima. Vigencia.

Núm. 18

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde que devenga eficaz. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. Legislación aplicable en materia de protección de datos y transparencia.

Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@mde.es y/o a protecciondedatos@uah.es indicando como referencia en el asunto «Protección de Datos». En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Protección de datos:

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente.
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.

CVE: BOD-2025-018-2169 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 18

Martes, 28 de enero de 2025

- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación, cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra parte, debiendo, en su caso, tener lugar la transferencia internacional de datos conforme a la legalidad.
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados.
- q) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El titular de los datos puede contactar con el DPD del Ministerio de Defensa a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial o a través del correo DPD@mde.es firmadas a través de la plataforma VALIDE. En el caso de la UAH, se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido al Delegado/a de Protección de Datos (Colegio San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares, Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente.

Sobre el INTA y la UAH recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la UAH asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el INTA y la UAH destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Decimotercera. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos continuos finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, entre otras, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada y correo electrónico, dirigidos a los miembros que representan la Comisión.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información

/erificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-018-2170



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2171

contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Decimocuarta. Medidas contra situaciones de acoso.

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

Decimoquinta. Actividad Editorial.

Los representantes del INTA en la Comisión, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Decimosexta. Imagen institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la Producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, sobre la utilización de la imagen institucional en los instrumentos contractuales y convencionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente, en el lugar arriba indicado.—Por el INTA, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por la UAH, la Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad, Eva Senra Díaz.

CVE: BOD-2025-018-2171 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2172

Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

ANEXO

Prácticas académicas externas curriculares

El presente anexo se incorpora al convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad de Alcalá y, firmado el,

Estudiante:			
Titulación:			
Correo electrónico:		NIF o NIE:	
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
Jornada de prácticas:		Días a la semana:	
Centro de realización de la práctica:			
Ayuda al estudio (euros al mes):	€/Mes		
Obligaciones seguridad social:	Corresponden a la UAH		
Tutor/a académico/a:			
Tutor/a de la entidad colaboradora:			
Correo electrónico:		Teléfono:	
Modalidad:		Contacto con menores:	
Observaciones:			
Proyecto formativo			
Actividades a desarrolla	r:		
Objetivos educativos:			
El/la abajo firmant	te declara su conform	idad para realizar las	prácticas académicas

externas en la entidad colaboradora. Asimismo, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejempla en Alcalá de Henares, el				
Firma del tutor/a académ o responsable de práction		onsable de la	a del/de la estudiante:	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:		

CVE: BOD-2025-018-2172 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 2173

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y (nombre empresa) PARA LA TUTORIZACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG) DEL GRADO En durante el curso académico Incluir un anexo por estudiante. Datos de Estudiante Nombre y Apellidos DNI Teléfono e-mail Empresa, Institución o Profesional en la que realiza TFG Nombre del Centro Domicilio a efectos de notificación Municipio Provincia Datos de la persona de contacto (Tutor) Nombre y apellidos NIF Teléfono Cargo e-mail Datos del Tutor/a en la Universidad de Alcalá Nombre y apellidos Departamento NIF Teléfono e-mail Datos de TFG Fecha Fin Fecha Inicio Días semanales Horario Título TFG Términos del acuerdo de colaboración - El tutor de la entidad realizará las labores propias durante el periodo acordado. - El tutor/a de la entidad recibirá un certificado de la Universidad que haga constar su labor de tutorización del TFG. Breve resumen del TFG En Alcalá de Henares, a de de de

Firma Coordinador TFG Escuela/Facultad de Firma del/de la Cotutor/a de TFG en la entidad por la empresa: Firma del/de la estudiante:

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

CVE: BOD-2025-018-2173 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Martes, 28 de enero de 2025 Sec. V. Pág. 2174

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y (nombre empresa) PARA LA TUTORIZACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER (TFM) DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO

Incluir un anexo por estudiante.

DATOS DEL ESTUDIANTE	Firms dal alumana	
Nombre:		
Apellidos:	Firma del alumno:	
DNI:		
CENTRO EN EL QUE SE REALIZA EL TFM		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	
CALENDARIO DE ELABORACIÓN DE TFM		
Fecha inicio:	Fecha final:	
Días semanales:	Horario:	
TUTOR/A EN LA ENTIDAD DONDE SE REALI	ZA EL TFM	
Nombre y apellidos:	DNI	
Cargo:		
Tel.:	E-mail:	
TUTOR/A EN LA UNIVERSIDAD		
Nombre y apellidos:		
Departamento:		
Tel.:	E-mail:	
TÍTULO DEL TFM		
TÉRMINOS DEL ACUERDO DE COLABORAC	CIÓN	
 El tutor de la entidad realizará las labores pro El tutor/a de la entidad recibirá un certificado tutorización del TFM. 	opias durante el periodo acordado. de la Universidad que haga constar su labor de	
TAREAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL	ESTUDIANTE	
_ _		
Alcalá de Henares, a		
Por la Universidad de Alcalá	Por la empresa	
Dirección del Máster	Doña/Don Tutor/a de TFM en la entidad	

CVE: BOD-2025-018-2174 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod